

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, RELATIVO AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL LA SECCIÓN TAVERA, DEL MUNICIPIO LA VEGA, PROVINCIA LA VEGA, QUEDA ELEVADA A LA CATEGORÍA DEL DISTRITO MUNICIPAL.

(EXPEDIENTE No. 07196-2009-SLO-SE)

La iniciativa en estudio fue remitida por la Cámara de Diputados en fecha 18 de enero del año 2010 y enviada a esta Comisión el 11 de febrero de 2010.

Esta Comisión celebró una reunión de trabajo en fecha 17 de febrero del año en curso, y luego de haber analizado y estudiado minuciosamente el presente proyecto de ley, así como de haber estudiado las opiniones hechas por los Asesores y Técnicos en materia legislativa, ha considerado que el mismo debe ser modificado a los fines de dejar claramente establecidos los límites de cada una de las secciones que se elevan de categoría, así como la del Distrito Municipal; otro aspecto importante que ha tomado en cuenta la Comisión es la entrada en vigencia de la ley, la elección de las nuevas autoridades, entre otros aspectos de técnicas legislativas que fueron observados, considerando los requisitos establecidos constitucionalmente y de las leyes vigentes, relacionadas con esta materia.

La Comisión luego de analizar el fondo, la forma y el estilo del proyecto de acuerdo a la técnica legislativa, **HA RESUELTO: *rendir informe favorable del mismo*** con las siguientes modificaciones:

- Asignar un título al proyecto, conforme a lo establecido en la normativa vigente, el cual se leerá de la siguiente manera:

“Ley que crea el Distrito Municipal Tavera.”

- Eliminar la parte *in fine* del Considerando Primero, quedando de la siguiente manera:

“CONSIDERANDO PRIMERO: Que la sección Tavera, del municipio La Vega, provincia La Vega, ha experimentado un notable crecimiento en todos los órdenes, posee servicios básicos como son: escuelas primarias, liceo secundario, destacamento policial, clínica rural, farmacias, ferreterías y grandes almacenes de provisiones;”

- Reubicar el Considerando segundo para que pase a ser el Considerando Tercero, además eliminar las expresiones: *“cuya elevación a distrito municipal se persigue con la presente iniciativa”* y *“1 planta de gas propano”*, para que se lea como sigue:

“CONSIDERANDO TERCERO: Que la Sección Tavera cuenta con las infraestructuras necesarias que sustentan su desarrollo social, existen: 28 destacamentos policiales, 4 galleras, 12 billares, 2 liceos secundarios, 13 carnicerías, 174 centros comerciales, 2 viveros, 20 salones de bellezas, 25 centros de diversión, 46 bancas, 3 rutas de transporte público, 1 centro turístico, 2 parroquias y 1 federación campesina; así como supermercado, 3 centros de llamadas, 8 talleres de ebanistería, 3 transportes escolares y universitarios y 4 factorías de café;”

- El Considerando Tercero pasa a ser el Considerando Cuarto, modificándose la redacción de la primera parte y eliminándose la parte final que dice: *“laboralmente, en la que se han fundado clubes deportivos y culturales de importancia, incentivando el estudio y el deporte”, y se leerá de la siguiente manera:*

“CONSIDERANDO CUARTO: Que la sección Tavera posee en la actualidad las siguientes comunidades: la Presa de Tavera, Loma del Coco, El Jobo, Conuco Viejo, La Gina, La Joyita, La Jagüita, Tavera, La Cabra, El Aguacate, Jagua Gorda, El Capá, Loma Firme, Rancho la Vaca, La Piñita, Los Velazquitos, La Cigua, La Sabana, Llanada al Medio, La Tayota, Llanada los Jengibres, La Tala, Llanada Parroquia, Alto del Jobo, El Desecho, El Laurel, El Mamey, Los Guineos y El Morro, las que en conjunto poseen una población femenina de más de 5,494 personas y masculina de más de 5,495, que totaliza la cantidad de 10,998 habitantes, constituyendo una comunidad progresista;”

- El Considerando Cuarto pasa a ser el Considerando Segundo.
- En el Considerando Sexto se elimina la frase final *“de aquí”,* por lo que se leerá como sigue:

“CONSIDERANDO SEXTO: Que una considerable cantidad de habitantes de la sección Tavera residen en el extranjero, lo que se traduce en un fuerte ingreso a la comunidad de divisas por concepto del envío que hacen los dominicanos en el exterior a sus familiares;”

- Cambiar la redacción del Considerando Séptimo por la siguiente:

“CONSEDERANDO SÉPTIMO; Que es obligación del Estado impulsar el desarrollo de los pueblos dominicanos y propiciar su autogestión administrativa y económica y su participación política, contribuyendo al desarrollo social, político y cultural de los munícipes.”

- Agregar los siguientes Vistos:

“Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley 275, de fecha 21 de diciembre de 1997, Ley Electoral.

Vista: La Ley 166-03, de fecha, de fecha 29 de octubre de 2003, sobre Aportes Presupuestarios a los Municipios.

Vista: La Ley 176-07, de fecha 17 de julio del 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.”

En cuanto a la parte dispositiva del Proyecto, la Comisión recomienda agregar un epígrafe a cada artículo, conforme lo establece en el Manual de Técnica Legislativa. Asimismo, sugiere adecuar su redacción a los fines de estructurar los límites territoriales de las secciones creadas a través del proyecto. En ese sentido, esta Comisión recomienda sustituir la parte dispositiva del proyecto de ley en cuestión por la siguiente redacción alterna:

“Artículo 1. Creación del distrito municipal Tavera. La sección Tavera, perteneciente al municipio La Vega, provincia La Vega, queda elevada a la categoría de distrito municipal, con el nombre de Distrito Municipal Tavera, su cabecera queda establecida en el pueblo La Jina Hueca.

Artículo 2. Creación de la sección La Jina Hueca. El paraje La Jina Hueca queda elevada a la categoría de sección, con el nombre Sección La Jina Hueca, con su cabecera en el pueblo La Jina Hueca, queda integrada por los parajes: La Presa, Loma del Coco, El Jobo, Conuco Viejo, El Morro, La Jagüita, Tavera, La Cabra y El Aguacate;

Artículo 3. Límites de la sección La Jina Hueca. La Sección La Jina Hueca tiene los siguientes límites territoriales:

Al Norte: el Arroyo La Lima y el camino viejo la separan de las comunidades de Loma Quemada y La Capilla, del Distrito Municipal Baitoa, Municipio Santiago. La entrada de Guardarraya, la separa de la comunidad de El Mamey, sección El Mamey.

Al Sur: el embalse de la Presa de Tavera la separa de las comunidades Yaque Arriba, El Jaguar y Los Palmaritos, comunidades del Distrito Municipal El Caimito, Municipio Jánico, Provincia Santiago.

Al Este: el Arroyo Los Jengibres, que la separa de la comunidad Los Jengibres, Sección La Llanada.

Al Oeste: el dique de la Presa de Tavera, que la separa de la comunidad de El Caimito, Distrito Municipal El Caimito, Municipio Jánico, Provincia Santiago.

Artículo 4. Creación de la sección La Llanada. El paraje La Llanada queda elevada a la categoría de sección, con el nombre Sección La Llanada, con su cabecera en el poblado La Llanada Parroquia, queda integrada por los parajes: La Cigua, Llanada al Medio, Llanada los Jengibres, La Tayota, La Sabana, La Tala, Llanada Parroquia, y Alto del Jobo.

Artículo 5. Límites de la sección La Llanada. Los límites territoriales de la sección La Llanada son los siguientes:

Al Norte: el Arroyo Ancho la separa de la comunidad Los Guineos, Sección El Mamey.

Al Sur: los callejones La Cotorra y Los Tavárez la separan de la comunidad de Jagua Gorda, Sección Jagua Gorda.

Al Este: el camino vecinal de Jimayaco la separa de la comunidad de Los Corozos y el Río Jimayaco la separa de la comunidad de Jimayaco, ambas comunidades de la Sección Cabirmota, Municipio La Vega.

Al Oeste: el arroyo Los Jengibres la separa de la comunidad de la Jagüita, Sección Jina Hueca.

Artículo 6. Creación de la sección Jagua Gorda. El paraje Jagua Gorda queda elevada a la categoría de sección, con el nombre Sección Jagua Gorda, con su cabecera en el poblado Jagua Gorda, queda integrada por los parajes: El Capá, Loma Firme, Rancho la Vaca, Lomita Larga, La Piñita, Los Velazquitos y El Añil;

Artículo 7. Límites de la sección Jagua Gorda. Los límites territoriales de la sección Jagua Gorda son los siguientes:

Al Norte: los callejones La Cotorra y Los Tavárez la separan de la comunidad de La Cigua, Sección La Llanada.

Al Sur: el Arroyo Sato la separa de las comunidades La Guamita y El Crucero, Municipio Jarabacoa.

Al Este: el Río Piedras la separa de las comunidades de Joa y Cercado Alto, Sección Bayacanes, Municipio La Vega.

Al Oeste: el Río Yaque del Norte la separa de la comunidad de La Sidra, Distrito Municipal El Caimito, Municipio Jánico.

Artículo 8. Creación de la sección El Mamey. El paraje El Mamey queda elevado a la categoría de sección, con el nombre Sección El Mamey, con su cabecera en el poblado el Mamey, queda integrada por los parajes: Los Guineos, El Laurel y El Desecho.

Artículo 9. Límites de la sección El Mamey. Los límites territoriales de la sección El Mamey son los siguientes:

Al Norte: el Callejón de los Rogelio la separa de la comunidad de Las Canas, Sección Las Canas, Municipio La Vega.

Al Sur: el Arroyo Ancho la separa de la comunidad Alto del Jobo, Sección La Llanada.

Al Este: el río Jimayaco, que la separa de la comunidad de Jimayaco, sección Cabirmota.

Al Oeste: el camino de Guardarraya la separa de la comunidad de Guardarraya, Distrito Municipal Baitoa, Municipio Santiago.

Artículo 10. Integración del distrito municipal Tavera. El distrito municipal Tavera queda integrado por las secciones La Jina Hueca, La Llanada, Jagua Gorda y El Mamey.

Artículo 11. Límites del distrito municipal Tavera. Los límites territoriales del distrito municipal Tavera son los siguientes:

Al Norte: el Arroyo La Lima y el camino viejo lo separan de las comunidades de Loma Quemada y La Capilla, del Distrito Municipal Baitoa, Municipio Santiago. El Callejón de los Rogelio lo separa de la comunidad de Las Canas, Sección Las Canas, Municipio La Vega.

Al Sur: el Río Yaque del Norte lo separa de las comunidades La Sidra, Yaque Arriba, El Jaguar y Los Palmaritos, comunidades del Distrito Municipal El Caimito, Municipio Jánico, Provincia Santiago.

Al Este: el Río Piedras lo separa de las comunidades de Joa y Cercado Alto, Sección Bayacanes, municipio La Vega. El camino vecinal de Jimayaco lo separa de la comunidad de Los Corozos y el Río Jimayaco lo separa de la comunidad de Jimayaco, ambas comunidades de la Sección Cabirmota, municipio La Vega.

Al Oeste: el dique de la Presa de Tavera, lo separa de la comunidad El Caimito, distrito municipal El Caimito, municipio Jánico, provincia Santiago.

Artículo 12. Elección de autoridades. Las autoridades del distrito municipal Tavera serán elegidas mediante elecciones extraordinarias, conforme lo establece la ley electoral.

Artículo 13. Convocatoria elecciones. Las Asambleas Electorales del distrito municipal Tavera quedan convocadas a reunirse para elegir sus autoridades, setenta días después de la publicación de la presente ley.

Artículo 14. Fondos de aplicación. Los fondos para la ejecución de la presente ley serán consignados en el presupuesto de la Junta Central Electoral.

Artículo 15. Adopción de medidas. El Ministerio de Interior y Policía, el Ministerio de Hacienda, la Procuraduría General de la República y la Junta Central Electoral adoptarán las medidas de carácter administrativo necesarias para la fiel

ejecución de la presente ley.

Artículo 16. Entrada en vigencia y publicación. La presente Ley entra en vigencia y será publicada ciento ochenta (180) días después de la fecha de su promulgación.”

La Comisión, solicita al Pleno Senatorial la inclusión en la Orden del día de la próxima sesión del presente informe, para conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA
Presidente

FÉLIX MARÍA NOVA
Vicepresidente

JOSÉ RAMÓN DE LA ROSA
Secretario

ANTONIO DE JS. CRUZ TORRES
Vocal

GERMÁN CASTRO GARCÍA
Vocal

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA
Vocal

FRANCISCO RADHAMÉS PEÑA
Vocal

16 de marzo 2010
mch: mf.